



Proceso de denuncias del Título VI

Denuncia de Título VI y procedimientos de investigación Anuncio público

El Jule está comprometido a un político de no discriminación en la conducta de su negocio y a la entrega de servicios de transporte equitativos y accesibles. Es el político del Jule de utilizar sus esfuerzos mejores para asegurar que ninguna persona, por motivos de raza, color, origen nacional, edad, incapacidades, sexo, identidad de género, religión, u orientación sexual, ser excluido de participación en, ser negado de los beneficios de, o ser sujeto de discriminación en su programa de servicio de transporte público y los beneficios relacionados. Cualquier persona que crea que ha sido sujeto a discriminación bajo de Title VI por motivos de raza, color, origen nacional, edad, incapacidades, sexo, identidad de género, religión, u orientación sexual puede presentar una denuncia de Title VI con el Jule dentro de 180 días de la fecha de la discriminación presunta.

Para más información sobre la obligación de no discriminación del Jule o presentar una denuncia de Title VI, contacta:

City of Dubuque Transit Division – The Jule
2401 Central Ave
Dubuque, IA 52001

Procedimiento de denuncia

Estos procedimientos cubren todas las denuncias presentadas bajo el Título VI del Acta de Derechos Civiles de 1964, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990, con por presunta discriminación en cualquier programa o actividad que administra la ciudad de Dubuque, El Jule.

Estos procedimientos no niegan el derecho del demandante a presentar denuncias con otras agencias estatales o federales o de buscar un abogado privado para las denuncias que alegan discriminación.

Se hará todo lo posible para obtener pronta resolución de las denuncias en el nivel más bajo posible. La opción de la reunión de mediación informal (s) entre las partes afectadas y El Jule se puede utilizar para su resolución. Cualquier persona, grupo de personas o entidad que crea que ha sido objeto de una discriminación prohibida por el Título VI y estatutos relacionados pueden presentar una denuncia por escrito utilizando el formulario de denuncias de Título VI a la siguiente dirección:

The Jule – Title VI Complaint
2401 Central Ave
Dubuque, IA 52001
Phone: (563) 589-4196

El proceso de denuncia

Se tomarán las siguientes medidas para resolver las denuncias de Título VI:

1. Una denuncia debe ser presentada dentro de los 180 días del supuesto incidente. Las denuncias deberán ser por escrito y firmado por el/la individual o su representante, e incluirán el nombre y apellido de demandante, dirección y número de teléfono; nombre del presunto oficial que discriminó, base de la denuncia (raza, color, origen nacional, sexo, discapacidad, edad), y la fecha del supuesto acto (s). Una declaración que detalla los hechos y circunstancias de la supuesta discriminación debe acompañar todas las denuncias.

En el caso en que un demandante no puede o es incapaz de proporcionar una declaración por escrito, una denuncia verbal de la discriminación puede hacerse a El Jule. Bajo estas circunstancias, el demandante será entrevistado, y el Director de Operaciones de Tránsito asistirá al demandante en la conversión de las acusaciones verbales a la escritura. Dentro de los 10 días de la denuncia recibida, El Jule proporcionará un acuse de recibo por escrito al demandante, por correo certificado. Esto puede incluir una solicitud de información adicional si la denuncia se considera incompleta. El demandante se proporcionará 60 días hábiles para presentar la información requerida. De no hacerlo, se puede considerar una buena causa para la determinación de ningún mérito investigativo.

2. Dentro de los 15 días hábiles desde la recepción de una denuncia completa, El Jule determinará su jurisdicción en la búsqueda del asunto y si la denuncia tiene méritos suficientes para justificar una investigación. Cuando la ciudad de Dubuque no tiene jurisdicción suficiente, el Director de Operaciones de Tránsito o su designado/a autorizado será remitir la denuncia ante la agencia estatal o federal apropiada.
3. Dentro de los 5 días de esta decisión, el Director de Operaciones de Tránsito o su designado/a autorizado notificará al demandante y al demandado, por correo certificado, informándoles de la disposición. Si la denuncia tiene mérito investigativo, el Director de Operaciones de Tránsito o su designado/a autorizado asignará un investigador.
4. Dentro de los 60 días desde la recepción de una denuncia, se llevará a cabo una investigación completa, y un informe de investigación se entregará al Director de Operaciones de Tránsito. En el informe se incluirá una descripción narrativa del incidente, los resúmenes de todas las personas entrevistadas, y una conclusión con recomendaciones y medidas conciliadoras cuando sea apropiado. Si la investigación se retrasa por cualquier razón, el investigador notificará a las autoridades apropiadas, y se solicitó una prórroga.
5. Dentro de los 90 días desde la recepción de una denuncia al Director de Operaciones de Tránsito o su designado/a autorizado emitirán cartas de conclusiones a la demandante y al demandado.
6. Si el demandante no está satisfecho con la resolución de la denuncia de la ciudad de Dubuque, él/ella tiene el derecho de presentar una queja ante la:

Departmental Office of Civil Rights

U.S. Department of Transportation

400 7th Street, S.W., Rm #10215, S-30

Washington D.C. 20590

Phone: (202) 366-4648

Fax: (202) 366-5992

TTY Access: (202) 366-9696

DC Relay: (202) 855-1000